RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 951 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 197/23 CELEBRADO CON LA FIRMA JC TRANSPORTE S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 20/2023 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA PLANTA VILLA ELISA"*, **ID N° 429.261".**

Asunción, 01 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 197/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito con la firma JC TRANSPORTE S.A.; el Memorándum DGE52-UAP/020/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, de la Unidad de Asistencia al Personal de la Dirección de Gestión Empresarial; correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2024, la Dirección Financiera; el correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; por correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2024, la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota DOC N° 576/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 15 de octubre de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 14.484/2024, de la firma JC TRANSPORTE S.A.; la Nota Interna DOC N° 606/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/924/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 633/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 14.957/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 197/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma JC TRANSPORTE S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 20/2023 para el *"Servicio de Transporte del Personal para Planta Villa Elisa"*, ID N° 429.261, establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, contados desde el día hábil siguiente a la firma del contrato por ambas partes.

Que, el monto total mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 1.622.459.070 *(guaraníes mil seiscientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setenta)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el monto total máximo asciende a la suma de ₲ 3.199.806.122 *(guaraníes tres mil ciento noventa y nueve millones ochocientos seis mil ciento veintidós)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial.

Que, por Memorándum DGE52-UAP/020/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, la Unidad de Asistencia al Personal dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial, solicita ampliar el monto máximo del presente contrato por valor de ₲ 591.843.973 *(guaraníes*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es copia fiel del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 951 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 197/23 CELEBRADO CON LA FIRMA JC TRANSPORTE S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2023 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA PLANTA VILLA ELISA"*, **ID N° 429.261".**

quinientos noventa y un millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y tres) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, por correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la Dirección de Gestión Empresarial la modificación de cantidades del ítem 3 atendiendo a que el mismo supera el 20% reglamentado, y, a fin de ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/22.

Que, por correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2024, la Dirección de Gestión Empresarial remite el ajuste, complementario al Memorándum DGE 52-UAP/020/2024 quedando la ampliación del monto máximo por valor de 578.954.825 (guaraníes quinientos setenta y ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN PARA ADENDA					
ÍTEM	PRECIOS UNIT.	CANT. 2024	MONTOS 2024	CANT. 2025	MONTOS 2025
1 – TRANSPORTE ADMINISTRATIVO	4.390.834	0	0	45	197.587.530
2 – TRANSP. PERS. CARGADERO	3.176.964	0	0	46	146.140.344
3 – TRANSP. PERS. TURNO	3.222.287	13	41.889.731	60	193.337.220
4- T. OCASIONAL DPTO. CENTRAL	96.660	0	0	0	0
5- T. OCASIONAL MEDIA Y LARGA DIST.	17.176	0	0	0	0
TOTALES ANUALES			**41.889.731**		**537.065.094**
TOTAL ADENDA					**578.954.825**

Que, la Unidad de Asistencia al Personal dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial, solicita a su vez la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo del 2025, alegando que con la ampliación del monto y vigencia del Contrato permitirá no interrumpir la provisión de un servicio tan sensible como lo es el servicio de transporte, mientras prosigan los procedimientos de rigor que exigen las contrataciones públicas, para el nuevo llamado;

Que, por correo electrónico, la Dirección Financiera, informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 576/24 de fecha 14 de octubre de 2024 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita conformidad a la firma JC TRANSPORTE S.A. para la ampliación de vigencia y de cantidades máximas de los ítems 1, 2 y 3 del Contrato PR / EJ N° 197/23.

Que, por la Nota de fecha 15 de octubre de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 14.484/2024, de la firma JC TRANSPORTE S.A., da su conformidad para la ampliación solicitada.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 951 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 197/23 CELEBRADO CON LA FIRMA JC TRANSPORTE S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2023 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA PLANTA VILLA ELISA"*, **ID N° 429.261".**

Que, por Nota Interna DOC N° 606/24 de fecha 15 de octubre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis jurídico correspondiente de la solicitud.

Que, por Nota Interna DJU 50/924/2024 de fecha 18 de octubre de 2024 la Dirección Jurídica de PETROPAR mediante expresa lo siguiente: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a la justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, una vez cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá valorar y posteriormente remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma. Salvo mejor parecer".*

Que, el Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*…b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado…d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación +del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista... ".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley N°

Es fiel copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 951 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 197/23 CELEBRADO CON LA FIRMA JC TRANSPORTE S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2023 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA PLANTA VILLA ELISA"*, **ID N° 429.261".**

2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo. 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 197/23 de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito con la firma JC TRANSPORTE S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 20/2023 para el *"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA PLANTA VILLA ELISA"*, ID N° 429.261, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo de 2025 y ampliar las cantidades máximas de los ítems 1, 2 y 3 por el valor de ₲ 578.954.825 *(guaraníes quinientos setenta y ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco)* incluido el Impuesto al Valor Agregado, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/EJ Nº 197/23

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6**, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **JC TRANSPROTE S.A.** con **RUC N° 80020063-2,** domiciliada en Avenida Fernando de la Mora y República Argentina, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **SANDRA PAMELA AVEIRO ORTEGA,** con C.I. N° 2.168.040, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 197/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNCIA N° 20/2023** para el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA PLANTA VILLA ELISA"***, **ID N° 429.261,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 197/23 hasta el 31 de marzo de 2025.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fiel copia de documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 197/23 CELEBRADO CON LA FIRMA JC TRANSPORTE S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2023 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA PLANTA VILLA ELISA"*, **ID N° 429.261".**

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar las cantidades máximas de los ítems 1, 2 y 3 del Contrato PR/EJ N° 197/23, por valor de ₲ 578.954.825 (guaraníes quinientos setenta y ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad máxima conforme al Contrato	Precio Unitario	Cantidad máxima (Adenda)	Adenda del Monto máximo
1	Transporte de personal de planta	Unidad	260	4.390.834	45	197.587.530
2	Transporte del personal despacho	Unidad	260	3.176.964	46	146.140.344
3	Transporte del personal turno	Unidad	366	3.222.287	73	235.226.951
Monto total incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)						**578.954.825**

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 197/23 suscrito en fecha 05 de diciembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/EJ Nº 197/23

Celebrada el día 07 del mes de noviembre del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6**, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **JC TRANSPROTE S.A.** con **RUC N° 80020063-2,** domiciliada en Avenida Fernando de la Mora y República Argentina, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **SANDRA PAMELA AVEIRO ORTEGA,** con C.I. N° 2.168.040, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 197/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNCIA N° 20/2023** para el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA PLANTA VILLA ELISA"***, **ID N° 429.261,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ Nº 197/23 hasta el 31 de marzo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar las cantidades máximas de los ítems 1, 2 y 3 del Contrato PR/EJ N° 197/23, por valor de ₲ 578.954.825 (guaraníes quinientos setenta y ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad máxima conforme al Contrato	Precio Unitario	Cantidad máxima (Adenda)	Adenda del Monto máximo
1	Transporte de personal de planta	Unidad	260	4.390.834	45	197.587.530
2	Transporte del personal despacho	Unidad	260	3.176.964	46	146.140.344
3	Transporte del personal turno	Unidad	366	3.222.287	73	235.226.951
Monto total incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)						**578.954.825**

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 197/23 suscrito en fecha 05 de diciembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

Sandra Aveiro O
JC TRANSPORTE S.A.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SANDRA PAMELA AVEIRO ORTEGA
PROVEEDOR
JC TRANSPORTE S.A.

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PAR

JC TRANSPORTE S.A.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES